EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION

LA NIÑA DE BENALMÁDENA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
18 JUL. 2018
SALIDA
Nº 18/07/18 → 013046

DOCUMENTO: traslado-decreto. **FECHA:** 17 JUL. 2018 **NUMERACIÓN:** 4331 **REFERENCIA:** EXPTE 77/2017	
DEPARTAMENTO: SECCION DE CONTRATACION **ASUNTO:** SUBSANACION DOC. PREVIA.	**DESTINARIOS:** **CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL**

Con fecha 17 JUL. 2018 se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe emitido, el 10 de julio de 2018 por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Documentación presentada por la entidad ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL con carácter previo a la adjudicación del contrato del " Servicio de mantenimiento, revisión, inspección técnica y certificación de equipos de respiración autónoma, detección de gases y compresores para el Servicio de Bomberos" Expte. 77-2017.

Según consta en los datos obrantes en esta Sección mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 30 de mayo de 2018 se requirió al contratista citado la documentación previa para efectuar a su favor la adjudicación del contrato de referencia, al ser su oferta la más ventajosa de las presentadas.

Vista la documentación aportada, se informa que no obra en la misma:

1. **La documentación en original o copia cotejada acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario (cláusula 9.2.1.1.b del PCAP: " la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate").**

2. **Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de la representación (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP: "Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor.**

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.")

3. **Abono de la tasa citada para el bastanteo de poderes , ascendente a 50, 00 €.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1 del PCAP de aplicación, entendiendo que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013, entre otras, se propone al órgano de contratación conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento."

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, RESUELVO de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1.1. del PCAP, **OTORGAR a la entidad ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL, un plazo de TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, acto trámite que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente

En Benalmádena a .....17 JUL. 2018

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Rocío C. García Aparicio